

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR**EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del expediente número 2/2012, de modificación de créditos por suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal 2012, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO II...2.220,00

CAPITULO III...44.000,00

CAPITULO IX...1.100,00

TOTAL MODIFICACION...47.320,00€ €

FINANCIACION DE LA MODIFICACION

- Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidos.

CAPITULO II...47.320,00€

TOTAL FINANCIACION MODIFICACION ... 47.320,00 €

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benijófar, a ocho de agosto de 2012

EL ALCALDE

Fdo.: Luís Rodríguez Pérez

1216361

AYUNTAMIENTO DE CATRAL**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 07 de junio de 2012, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Catral, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL»**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario, que se prestan con motivo de la celebración de bodas civiles en las dependencias municipales u otras dependencias señaladas al efecto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario, que se prestan con motivo de la celebración de bodas civiles en las dependencias municipales sitas en Plaza de España número 1 de Catral, o en otras dependencias señaladas al efecto.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se benefician, disfruten, utilicen o aprovechen especialmente de los servicios o actividades que detallan en la tarifa de esta tasa.

Artículo 4.- Bases y Tarifas.

Se establece una tarifa de 80 euros por boda civil.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud de celebración de boda civil, o de la solicitud de día y hora.

Artículo 6.- Liquidación e ingresos.

El pago de la tasa se efectuará mediante autoliquidación, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de celebración.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. Los interesados en la celebración de boda civil deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.

b) Fotocopia de D.N.I. cotejada de los contrayentes.

c) Auto del Juez de 1ª Instancia o Juzgado de Paz del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Catral.

d) Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

2. El día y hora de la boda serán fijados en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo ser entregada en un máximo de seis meses de antelación y un mínimo de diez días antes de la ceremonia.

3. Se podrá reservar hora y fecha antes de la presentación de la documentación requerida en el apartado 1 del presente, previa solicitud y abono de la tasa correspondiente, que no será devuelta en caso de no celebración de la boda civil.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

Se concederán las exenciones o bonificaciones previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales, en virtud del 2º párrafo del Artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La tasa establecida en la presente Ordenanza se reducirá en un 50% cuando ambos contrayentes acrediten percibir ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional.

Se concederá la exención total del importe de la tasa en los casos que determinen los Servicios Sociales del Ayuntamiento a solicitud de los interesados, en aquellos casos en que concurren circunstancias económicas o sociales que así lo aconsejen (Artículo 24.4 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Artículo 9.- Medidas de fomento de la economía local.

La tasa establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza se reducirá en un 50% cuando alguno de los contrayentes figure empadronado en la localidad al menos un año.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Catral, a 03 de agosto de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Aurelio David Alberó García

1216714

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 07 de junio de 2012, aprobatorio del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Catral, cuyo texto íntegro se hace